



**Ayuntamiento
de Salamanca**

Secretaría General
Servicio de Bienes y Contratación



El presente pliego de condiciones fue
aprobado por Resolución del
1º Tte. Alcalde el 16 NOV 2017

Salamanca, 16 NOV. 2017
EL SECRETARIO GENERAL,



Ref. BP/AL-2017/1205

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE
HAN DE REGIR EN LA CONTRATACIÓN, MEDIANTE
PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD, DEL
SUMINISTRO DE BOTAS Y PANTALONES TÁCTICOS POLICIALES
PARA EL SERVICIO DE POLICÍA LOCAL.**

CLÁUSULA 1ª.- OBJETO DEL CONTRATO.- Tiene por objeto la contratación del suministro de hasta 250 pares de botas y hasta 250 pantalones tácticos policiales para la plantilla operativa del Servicio de Policía Local.

La codificación del presente contrato, conforme al Reglamento (CE) N° 213/2008 de la Comisión, de 28 de noviembre de 2007, que modifica el Reglamento (CE) n° 2195/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se aprueba el Vocablo Común de Contratos Públicos (CPV), y las Directivas 2004/17/CE y 2004/18/CE del Parlamento Europeo y del Consejo sobre los procedimientos de los contratos públicos, es la siguiente:

- | | |
|------------|-----------------------------|
| 18830000-6 | Calzado de protección. |
| 18143000-3 | Indumentaria de protección. |

Tienen carácter contractual además del presente Pliego, el Pliego de Prescripciones Técnicas y los documentos que integran la proposición del adjudicatario, en cuanto no se opongan a éstos.

CLÁUSULA 2ª.- El precio del contrato asciende a 71.250,85 €, IVA incluido, desglosado de la siguiente forma:

Valor estimado del contrato.....	58.885,00 €
IVA (21%).....	12.365,85 €
Total.....	71.250,85 €

El tipo de licitación se establece por precio unitario en:

Par de botas tácticas policiales	148,76 €
I.V.A. 21%.....	31,24 €
TOTAL	180,00 €

Pantalón táctico policial.....	86,78 €
I.V.A. 21%.....	18,22 €
TOTAL	105,00 €

El presupuesto global del contrato (58.885 € sin IVA) se aprueba con el carácter de presupuesto máximo.

No obstante lo anterior, conforme a la baja de adjudicación que en su caso se obtuviera, el Ayuntamiento podrá aumentar el número de elementos (botas o pantalones) a adquirir, hasta agotar dicho presupuesto máximo, conforme al procedimiento al que se refiere la Cláusula 28ª "Modificación Del Contrato".

El precio final del contrato será el que resulte de la adjudicación del mismo e incluirá como partida independiente el Importe del Valor Añadido (I.V.A.), si bien deberá detallarse expresamente, en la forma establecida por la Ley 37/1.992, de 28 de diciembre y Real Decreto 1624/1992, de 29 de diciembre.

Por todo ello, y conforme a lo dispuesto en el art. 88 del RDL 3/2011 de 14 de Noviembre por el que se aprueba el TRLCSP, se considera que el valor estimado del contrato (IVA excluido) asciende a 58.885 €.



CLÁUSULA 3ª.- EXISTENCIA DE CRÉDITO.- Las obligaciones económicas que se derivan del presente contrato se financiarán con cargo a la aplicación presupuestaria 92020 22104, RC nº 3526, de fecha 18-10-2017.

CLÁUSULA 4ª.- PLAZO DE ENTREGA.- El suministro se efectuará en un plazo máximo de 40 días desde la formalización del contrato.

CLÁUSULA 5ª.- PROCEDIMIENTO Y TRAMITACIÓN.- El procedimiento de adjudicación será el procedimiento negociado sin publicidad, según lo señalado en el artículo 173 del TRLCSP, y en el artículo 177.2 del mismo texto legal, ya que el valor estimado del contrato es inferior a 60.000 €.

CLÁUSULA 6ª.- APTITUD PARA CONTRATAR.- Podrán concurrir a esta licitación las personas naturales ó jurídicas, españolas ó extranjeras que tengan plena capacidad de obrar y acrediten la correspondiente solvencia económica, financiera, acreditada por el volumen anual de negocios, y técnica o profesional, acreditada por la experiencia en este tipo de contratos, y no estén afectos por ninguna de las circunstancias que enumera el artículo 60 del TRLCSP como prohibitivas para contratar.

Referidas empresas deberán tener como finalidad realizar actividades que tengan relación directa con el objeto del contrato y dispongan de una organización dotada de elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del mismo.

La Administración podrá contratar con uniones de empresas, conforme a lo dispuesto en el artículo 59 del TRLCSP.

CLÁUSULA 7ª.- PRESENTACIÓN DE OFERTAS.- El Ayuntamiento solicitará ofertas, al menos, a tres empresas que estén capacitadas para la realización del objeto del contrato.

Las proposiciones se presentarán en el Servicio de Contratación del Excmo. Ayuntamiento de Salamanca, en el plazo indicado en la invitación a tomar parte en la contratación, en horario de nueve a trece horas.

Dentro del mismo plazo, también podrán presentarse por correo, conforme a lo establecido en el artículo 91 del RD 1098/2001. En este caso, el licitador deberá justificar la fecha de imposición del envío en la Oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante telex, fax o telegrama, en el mismo día. Si de los datos que han de facilitarse se deduce el incumplimiento del plazo para presentar ofertas o en caso de que no se cumpla la obligación de justificar la fecha y hora de imposición del envío, no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en la invitación.

Transcurridos diez días desde la finalización del plazo de presentación de ofertas sin haberse recibido la documentación, ésta no será admitida en ningún caso.

CLÁUSULA 8ª.- CONTENIDO DE LAS OFERTAS.- La presentación de oferta presume la aceptación incondicional de las cláusulas de los Pliegos y la declaración responsable de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con el Ayuntamiento.

Los licitadores presentarán la documentación y ofertas en dos sobres cerrados y que pueden estar lacrados y precintados, en cada uno de los cuales se hará constar su respectivo contenido y nombre del licitador.

* Sobre n° 1 (cerrado)
Título: Documentación general y
Denominación del contrato



Contenido:

a) Se presentará una **declaración responsable** conforme al modelo adjunto en el **Anexo n° 1** indicando que se cumplen las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración al tiempo de finalización del plazo de presentación de las proposiciones.

Quando dos o más empresas presenten proposición conjunta como Unión Temporal de Empresas (U.T.E.) deberán aportar un compromiso de constitución con indicación de los nombres y circunstancias de las personas físicas o jurídicas que la suscriban, la participación de cada una de ellas y la designación de un representante o apoderado único que, durante la vigencia del contrato, ha de ostentar la plena representación de la UTE frente al Ayuntamiento.

El licitador a cuyo favor recaiga la propuesta de adjudicación estará obligado a acreditar, previamente a la adjudicación del contrato, la posesión y validez de los documentos, mediante originales o fotocopias autenticadas, señalados en la cláusula 11 de este pliego.

No obstante lo anterior, conforme al art. 146.4, segundo párrafo, del TRLCSP, el órgano de contratación, en orden a garantizar el buen fin del procedimiento, podrá recabar, en cualquier momento anterior a la adopción de la propuesta de adjudicación, que los licitadores aporten documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones establecidas para ser adjudicatario del contrato.

b) Dirección de correo electrónico en el que efectuar las notificaciones y, en su caso, consentimiento para la utilización de este medio como preferente a efectos de notificación según el art. 28 de la Ley 11/2007, de 22 de Junio.

c) Muestras de las botas y pantalón, del número y talla más usados habitualmente, incluyendo la documentación técnica de la composición y la calidad de los materiales exigidas en el pliego de prescripciones técnicas. Dichas muestras serán examinadas por los servicios técnicos municipales para comprobar si cumple con los requisitos exigidos en el pliego de prescripciones técnicas, pudiendo ser causa de no admisión la no aportación o el incumplimiento de las prescripciones técnicas.

*** Sobre nº 2 (cerrado)**

Título: Oferta económica.

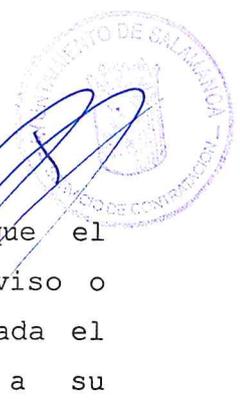
Denominación del contrato

Contenido: Oferta económica conforme al modelo que se adjunta al presente Pliego en el Anexo nº 2.

La oferta se presentará escrita a máquina o en letra clara y no se aceptarán aquellas que contengan omisiones, errores o enmiendas que impidan conocer claramente lo que la Administración estime fundamental para considerar la oferta.

Cada licitador no podrá presentar más que una sola oferta. No podrá suscribir ninguna propuesta en agrupación temporal con otras empresas, si lo hubiere hecho individualmente. El incumplimiento de lo establecido en este párrafo dará lugar a la desestimación de las proposiciones presentadas.

Transcurridos tres meses desde el acuerdo de adjudicación definitiva del contrato o, en su caso, se declare desierto el procedimiento sin que el licitador no adjudicatario de que se trate haya retirado la documentación aportada al procedimiento, se



entenderá que el interesado ha renunciado a ella, y que el Ayuntamiento queda en libertad, sin necesidad de previo aviso o comunicación algunos, para dar a la documentación no retirada el destino que tenga por conveniente, incluso proceder a su destrucción. Cualquier reclamación que se presente por este motivo será rechazada.

CLÁUSULA 9ª.- APERTURA DE LAS OFERTAS.- Una vez finalizado el plazo de presentación de ofertas, el Servicio de Contratación calificará los documentos presentados en el sobre nº 1, y si observare defectos formales, podrá conceder, si lo estima conveniente, un plazo no superior a tres días para que el licitador subsane el error.

Si la documentación contuviere defectos substanciales o deficiencias materiales no subsanables, se rechazará la proposición.

El acto de apertura del sobre nº 2 se celebrará por el Servicio de Contratación a continuación de la finalización del plazo de presentación de ofertas, salvo que se concedan previamente los tres días para subsanar la documentación o se hayan presentado ofertas por correo y no se hubiesen recibido.

El órgano de contratación, a la vista de las ofertas presentadas, negociará las condiciones de ejecución del contrato con uno o varios de los licitadores consultados, en los términos de la cláusula siguiente.

CLÁUSULA 10ª.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.- El órgano de contratación resolverá sobre la adjudicación del contrato, a la vista de las ofertas presentadas, negociándose con los licitadores los términos del contrato con los siguientes criterios de negociación:

- Reducción de los precios.
- Reducción de los plazos de entrega.

A tales efectos, la fase de negociación se articulará conforme al siguiente procedimiento:

- a) Se elaborará un listado con las condiciones ofertadas por cada uno de los licitadores que hayan concurrido, fijando a la vista de las mismas el mejor precio y plazo de entrega ofertados.
- b) Una vez determinadas las condiciones más ventajosas, se comunicará a los licitadores por correo electrónico para que en un plazo no superior a dos días hábiles, se pronuncien expresamente sobre la eventual mejora de su oferta en todos o alguno de los criterios de negociación ofertados.
- c) Durante esta fase, el contenido de las ofertas iniciales de los demás competidores no se comunicará a los restantes licitadores.
- d) Quien no contestara en forma y plazo, se entenderá que mantiene las condiciones iniciales de su oferta.
- e) Se redactará una propuesta de adjudicación con el resultado de la negociación efectuada.

Se advierte expresamente a los licitadores que una reducción del plazo ofertado que luego no sea cumplida -siempre y cuando no sea imputable al Ayuntamiento- podrá dar lugar a una penalidad de hasta el 10% del precio del contrato, según el tiempo de demora.

Durante la fase de negociación, el órgano de contratación velará porque todos los licitadores reciban igual trato. En particular, no facilitará, de forma discriminatoria, información que pueda dar ventajas a determinados licitadores con respecto al resto.



Una vez cerrada la fase de negociación, se puntuará asignando el máximo de puntos a las ofertas de precio más bajo (considerando el importe de cada elemento a suministrar en relación con el global del contrato) o con mayor reducción del plazo de entrega, y al resto proporcionalmente. Por ello, la puntuación máxima a otorgar será:

- Botas tácticas policiales:	50 puntos.
- Pantalón táctico policial:	30 puntos.
- Reducción del plazo de entrega:	<u>20 puntos.</u>
TOTAL:	100 puntos.

En caso de empate, se adjudicará el contrato a la oferta que más puntuación hubiera obtenido en la oferta inicial, antes de la modificación de proposiciones, tras la fase de negociación.

CLÁUSULA 11ª.- REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN Y GARANTIA.-

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la siguiente documentación, mediante originales o fotocopias compulsadas o autenticadas:

- a) El documento que acredite la capacidad de obrar de los licitadores conforme a lo señalado en el artículo 72 del TRLCSP. La capacidad de obrar de los empresarios que fueran personas jurídicas se acreditará mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos en el Registro Público que corresponda.

Si el licitador actuase a través de representante, acreditará su representación mediante escritura pública [apoderamiento], de la que resulte poder suficiente al efecto, debidamente inscrito en

el Registro Mercantil o Registro Público que corresponda según el tipo de persona jurídica de que se trate, que deberá estar bastantado por el Secretario General, Oficial Mayor o Funcionario designado al efecto por el Ayuntamiento, previo pago de la tasa prevista en la Ordenanza Fiscal nº 24.

El poder cuyo bastanteo se solicite deberá figurar a nombre de la persona que haya firmado la oferta. No obstante lo anterior, podrá acudir a la firma del contrato otro apoderado, siempre que se encuentre en alguno de los dos supuestos siguientes:

1.- Cuento a su nombre o a su favor con un poder general debidamente inscrito en el Registro Mercantil, entre cuyas facultades esté comprendida la capacidad de firmar en nombre de la mercantil el contrato en cuestión.

2.- Cuento a su nombre con un poder notarial especial que le faculte para la firma del contrato en cuestión del que resulte adjudicatario, en cuyo caso no será necesaria su inscripción en el Registro Mercantil.

En cualquier caso, los licitadores cuidarán de tramitar la solicitud de bastanteo de poderes, acompañada de toda la documentación que resulte necesaria, con la suficiente antelación, para facilitar el control de legalidad que implica el acto de bastanteo.

- b) Declaración responsable de no estar incurso en prohibición de contratar, conforme a lo dispuesto en el art. 60 del TRLCSP.
- c) **Solvencia económica y financiera:** Declaración relativa al volumen anual de negocios por los suministros realizados por la empresa en el curso de los últimos TRES ejercicios concluidos; por un importe superior (IVA incluido) al presupuesto de licitación del presente contrato.



Este aspecto se acreditará por las cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho Registro y, en caso contrario, por las depositadas en el Registro Oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

d) **Solvencia técnica:** Se justificará mediante relación de los principales suministros de la tipología del suministro que se licita, efectuados durante los cinco últimos años, indicando su importe, fechas y destinatario público o privado de los mismos por un importe acumulado superior (IVA incluido) al presupuesto de licitación del presente suministro. Este aspecto podrá acreditarse por los siguientes medios:

- Suministros en el ámbito de la Administración Pública: Certificado de un funcionario público.
- Suministros en otro ámbito: Certificado del técnico responsable del contrato, visado por el Colegio Profesional correspondiente en su caso.

e) Los licitadores que sean contratistas del Ayuntamiento de Salamanca con algún contrato en vigor, estarán exentos de presentar la documentación general de la capacidad de obrar, que ya figure en el Ayuntamiento y que esté vigente. Para ello presentará declaración responsable en este sentido.

f) Para las empresas extranjeras se estará a lo dispuesto en el artículo 146.1 del TRLCSP, en virtud del cual deberán presentar una declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador.

- g) La documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- h) Certificación expedida por el órgano competente acreditativo de que no existen deudas de naturaleza tributaria con el Ayuntamiento de Salamanca.
- i) La documentación que justifique haber constituido la garantía definitiva por el 5% del presupuesto base de licitación, IVA no incluido, por un importe de 2.944,22 €.

La garantía podrá constituirse en cualquiera de las formas establecidas en el art. 96 del TRLCSP, con los requisitos establecidos en el art. 55 y ss. del RGLCAP o mediante la garantía global con los requisitos establecidos en el art. 98 del TRLCSP, en el caso de realizarse en metálico, aportando el justificante del ingreso en la entidad BANCO DE CAJA ESPAÑA DE INVERSIONES, SALAMANCA Y SORIA, S.A., Cuenta número ES 06 2108-2200 4000 30000499.

La garantía responderá de los conceptos mencionados en el art. 100 del TRLCSP.

En caso de realizarse mediante aval bancario, para la verificación y bastanteo de los poderes de los firmantes, se realizará ante el Secretario General u Oficial Mayor del Ayuntamiento, aportando copia de los poderes de los representantes que firman en nombre de la entidad financiera avalista, en los que conste acreditado que ostentan poder bastante o suficiente para otorgar dicho aval.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas, conforme al art. 151.2 del TRLCSP.



CLÁUSULA 12^a.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO Y NOTIFICACIÓN A LOS LICITADORES.-

1.- Recibida la documentación requerida al licitador el órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los 5 días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

2.- La adjudicación deberá ser motivada, se notificará a los licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante.

Será de aplicación a la motivación de la adjudicación la excepción de confidencialidad del art. 153 del TRLCSP.

3.- En todo caso, en la notificación y en el perfil de contratante se indicará el plazo en que debe procederse a la formalización del contrato conforme al art. 156.3 del TRLCSP.

CLÁUSULA 13^a.- DOCUMENTACIÓN PREVIA Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.- El contrato se formalizará dentro del plazo de QUINCE DÍAS HÁBILES desde que se reciba la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos (art. 156 del TRLCSP).

El adjudicatario queda obligado a formalizar el contrato en documento administrativo que se ajustará con exactitud a las condiciones de la licitación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos. En ningún caso se podrán incluir en el documento en que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, se estará a lo establecido en el art. 156.4 del TRLCSP.

CLÁUSULA 14ª.- GASTOS EXIGIBLES AL CONTRATISTA.- El contratista está obligado a satisfacer los gastos que se deriven de la formalización del contrato en escritura pública si interesase al adjudicatario, licencias, documentos o cualquier otro trámite ante Organismos oficiales o particulares, los correspondientes a pruebas, ensayos, etc., y en general cualesquiera otros gastos a que hubiera lugar para la ejecución del contrato.

CLÁUSULA 15ª.- RESPONSABLE DEL CONTRATO.- De conformidad con lo dispuesto en el art 52 del *TRLCSP*, el órgano de contratación podrá designar un responsable del contrato al que corresponda supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización del suministro pactado, dentro del ámbito de facultades que aquellos le atribuyan. El responsable del contrato podrá ser una persona física o jurídica, vinculada a la Administración, o ajena a la misma, con las facultades del artículo 295 del *TRLCSP* en el proceso de fabricación.

CLÁUSULA 16ª.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO. DERECHOS Y OBLIGACIONES.- El contratista se sujetará en el cumplimiento del contrato a lo dispuesto en el pliego de condiciones administrativas y técnicas, a los documentos contractuales, a los compromisos ofertados en su proposición y a las condiciones especiales de ejecución que se prevean en el pliego y ejecutará el suministro de acuerdo con las instrucciones que para la interpretación del contrato diere el órgano de contratación.

Además de las obligaciones generales derivadas del régimen jurídico del presente contrato establecidas en las disposiciones legales y de las contenidas en este Pliego, son obligaciones específicas del contratista, cuya infracción podrá ser causa

constitutiva de resolución del contrato y de imposición de penalidades o sanciones, las siguientes:

- El suministrador está obligado a entregar los bienes objeto del suministro en el tiempo y lugar fijados en el contrato y de conformidad con las especificaciones técnicas contenidas en el pliego de condiciones técnicas y las cláusulas administrativas particulares de este pliego.
- El adjudicatario será responsable de la calidad de los materiales suministrados, debiendo cumplir con la normas técnicas y legislación nacional, europea y autonómica que le sea de aplicación, relacionada con los requisitos de marcaje, normalización, homologación, seguridad, utilización, durabilidad, rendimiento, garantía, etc.
- Será obligación del contratista indemnizar a la Administración por daños y perjuicios a que pueda tener derecho la misma, originados por la demora o por el incumplimiento de contrato por causas imputables al mismo.

CLÁUSULA 17ª.- PAGO DEL PRECIO.- El adjudicatario tendrá derecho al abono del precio del suministro efectivamente entregado y formalmente recibido por la Administración, con arreglo a las condiciones establecidas en el contrato. Para ello emitirá factura por el precio ofertado al entregar el total de prendas con plena conformidad. Respecto al abono del precio por el mantenimiento de las prendas, emitirá la factura tras la entrega con conformidad de las prendas afectadas.

Conforme a la Ley 25/2013, de 27 de Diciembre, las facturas (superiores a 5.000 €, IVA incluido) deberán emitirse (formato Facturae 3.2 ó 3.2.1) y firmarse electrónicamente y presentarse a través del Punto General de Entrada de facturas electrónicas -

FACe-, en <http://administracionelectronica.gob.es/ctt/face>, al que se ha adherido el Ayuntamiento de Salamanca.

El Área de Régimen Interior prestará la conformidad a dicha factura y la Intervención municipal, que es el órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública, reconocerá la obligación de pago.

En dichas facturas constará la identificación del destinatario conforme a la Disposición Adicional 33ª.2 del TRLCSP, proporcionándose los códigos DIR 3 aplicables al presente contrato:

ÓRGANO GESTOR:	L01372745	AYUNTAMIENTO DE SALAMANCA
OFICINA CONTABLE:	GE0001367	INTERVENCIÓN
UNIDAD TRAMITADORA:	GE0001329	ÁREA DE RÉGIMEN INTERIOR

Conforme al art. 216.4 del TRLCSP la Administración tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de las facturas que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los servicios prestados.

Si se demorase, deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta días, los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

CLÁUSULA 18ª.- REVISIÓN DE PRECIOS.- Dada la tipología de contrato conforme a lo establecido en el art. 89 del TRLCSP no procedería la revisión de precios.



CLÁUSULA 19ª.- PLAZO DE GARANTÍA.- Se establece un plazo mínimo de garantía de dos años a contar desde la plena conformidad en la recepción de la mercancía, contra todo tipo de defectos de fabricación y vicios originarios que se manifiesten en la misma. Esta garantía ampara la reparación o reposición de los artículos comprobados como defectuosos en un régimen normal de utilización, sobre los que el Ayuntamiento hubiera informado al contratista antes de la expiración del plazo de garantía siendo por cuenta de éste todos los gastos que, por cualquier concepto, genere la retirada, reparación o reposición de los artículos defectuosos, sin que prevalezca a estos efectos cualquier declaración contenida en la oferta.

CLÁUSULA 20ª.- EJECUCIÓN DEFECTUOSA Y DEMORA Y PENALIDADES.-

1.- El contratista queda obligado al cumplimiento del contrato dentro del plazo total fijado para su realización.

2.- La constitución en mora por el contratista no precisará intimidación previa por parte de la Administración. La imposición de penalidades consecuentes con dicho retraso se aplicará automáticamente por el órgano de contratación.

Si llegado al término de cualquiera de los plazos, el contratista hubiera incurrido en mora por causas imputables al mismo, la Administración podrá optar indistintamente, en la forma y condiciones establecidas en el artículo 212 del TRLCSP, por la resolución del contrato con pérdida de garantía definitiva o por la imposición de las penalidades establecidas en el citado artículo.

El importe de las penalidades no excluye la indemnización a que pudiese tener derecho la Administración por daños y perjuicios originados por la demora del contratista.

Si el retraso fuera por motivos no imputables al contratista se estará a lo dispuesto en el artículo 213.2 del TRLCSP.

3.- Se penalizará para el caso de cumplimiento defectuoso de la prestación objeto del mismo o para el supuesto de incumplimiento de los compromisos o de las obligaciones esenciales de ejecución del contrato que se hubiesen establecido conforme a los arts. 64.2 y 212 del TRLCSP. Estas penalidades serán proporcionales a la gravedad del incumplimiento y su cuantía no podrá ser superior al 10% del presupuesto del contrato.

Para la imposición de este tipo de penalidades se sustanciará un procedimiento en el que necesariamente tendrá lugar trámite de alegaciones al contratista.

Las infracciones y sus correspondientes penalidades se especifican a continuación:

INFRACCIONES:

Faltas leves:

- Falseamiento en la calidad mínima exigida en las prendas.

Faltas graves:

- Incumplimiento de las obligaciones establecidas en el pliego de prescripciones técnicas.
- El incumplimiento de las instrucciones impartidas por el responsable del contrato de acuerdo con las obligaciones contenidas en los pliegos.

Faltas muy graves:

- Entrega de material defectuoso para la prestación objeto del mismo.
- Incumplimiento muy grave de las condiciones de suministro exigidas en el pliego.
- El incumplimiento reiterado de las instrucciones impartidas por el responsable del contrato de acuerdo con las obligaciones contenidas en los pliegos.



- El incumplimiento de cualquiera de las condiciones contenidas en la oferta del licitador y que hayan sido objeto de valoración para su adjudicación, en particular la reducción del plazo de entrega.
- El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales esenciales del contrato.

PENALIDADES:

- Las faltas leves se penalizarán con una sanción económica de hasta el 2% del importe de adjudicación del contrato.
- Las faltas graves se penalizarán con una sanción económica comprendida desde el 2% hasta el 5% del importe de adjudicación del contrato.
- Las faltas muy graves se penalizarán con una sanción económica comprendida entre el 5% hasta el 10% del importe de adjudicación del contrato, o con su resolución.

CLÁUSULA 21ª.- IMPOSICIÓN DE PENALIDADES.- Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del responsable del contrato si se hubiese designado, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que en concepto de pago deban abonarse al contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, de conformidad con lo dispuesto en el art. 212 del TRLCSP.

La imposición de penalidades no eximirá al contratista de la obligación que legalmente le incumbe en cuanto a la reparación de los defectos o deficiencias, ni excluirá la indemnización por daños y perjuicios a que pueda tener derecho la Administración, originados por la demora o por el incumplimiento en general de los términos del contrato.

CLÁUSULA 22ª.- PROCEDIMIENTO DE ENTREGA.- La empresa adjudicataria realizará el tallaje de todos los trabajadores a los que van dirigidas las prendas en el plazo máximo de diez días hábiles, desde que se produzca la formalización del contrato, de la forma que resulte menos molesta tanto para los trabajadores como para el Ayuntamiento.

El tallaje habrá de corresponderse con las tallas de las prendas objeto de la oferta y adjudicación. Para su cumplimiento, si fuera necesario, se entregará la documentación necesaria en la que se incluirán las correspondientes relaciones de trabajadores.

Las prendas se entregarán en el Servicio de Policía Local, en lotes individuales en los que se detallarán los elementos que contienen, sus tallas y trabajador al que va destinado, dentro del plazo de 40 días desde la formalización del contrato.

Una vez se haya realizado la entrega del material, en caso de deficiencias, se hará llegar por parte del Servicio de Policía Local a la empresa adjudicataria una relación con las deficiencias detectadas para su subsanación. El plazo máximo para realizar los cambios será de quince días desde la recepción de dicha relación.

CLÁUSULA 23ª.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.- Además de los supuestos de incumplimiento, son causas de resolución de este contrato las especificadas en los arts. 223 y 299 del TRLCSP y disposiciones concordantes, dando lugar a los efectos previstos en los arts. 224 y 300 de dicho texto legal.

CLÁUSULA 24ª.- DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA.- Una vez transcurridos dos años desde la entrega del suministro contratado, período que como mínimo se considera de garantía del material adquirido, se procederá a la devolución de la garantía definitiva en caso de no existir motivos en contra debidamente justificados, en los términos previstos en el art. 102 del TRLCSP.



CLÁUSULA 25ª.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.- El órgano de contratación que actúa en nombre del Excmo. Ayuntamiento de Salamanca, es el Primer Tte. de Alcalde, en base a la delegación efectuada por el Ilmo. Sr. Alcalde, según Decreto de 17 de Junio de 2015, y publicado en el BOP de Salamanca de 1 de Julio del mismo año.

CLÁUSULA 26ª.- NORMATIVA APLICABLE.- Para lo no previsto en este Pliego, será de aplicación el R.D. Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, así como los efectos directos a partir del 18 de abril de 2016 de las Directivas Europeas 2014/23 y 2014/24 que le sean de aplicación, siguiendo la Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa y criterios de los Tribunales Contractuales, el RD 1098/2001 de 12 de octubre por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas en lo que no se oponga, el RD 817/2009 de 8 de mayo, las condiciones Particulares contenidas en los respectivos Pliegos de Condiciones Administrativas y Técnicas aprobadas por la Administración y la Ley 7/85, Reguladora de las Bases de Régimen Local, así como el Real Decreto 1407/1992, de 20 de noviembre, por el que se regulan las condiciones para la comercialización y libre circulación intracomunitaria de los equipos de protección individual.

CLÁUSULA 27ª.- JURISDICCIÓN COMPETENTE.- Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos de los contratos serán resueltas por los órganos de contratación, cuyas vías agotarán la vía administrativa y abrirán la vía Contencioso-Administrativo, a tenor de la Ley de dicha jurisdicción.

CLÁUSULA 28ª.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.- Las modificaciones se ajustarán a lo previsto en el Título V del Libro I del TRLCSP y se tramitarán de acuerdo a lo previsto en el art. 211 de este texto legal, debiendo contar con la autorización del órgano de contratación y la acreditación de existencia de crédito suficiente y adecuado.

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el R.D. Legislativo 3/2011, se establece que se podrá modificar el contrato en el caso al que se refiere la Cláusula 2ª del Pliego: agotar el presupuesto máximo conforme a los precios unitarios obtenidos, aumentado así el número inicial de botas o pantalones tácticos policiales a adquirir.

Procederá la modificación del contrato en los términos previstos en el art. 106 del TRLCSP, señalando como límite presupuestario el presupuesto máximo inicialmente contemplado.

Las modificaciones acordadas por el órgano de contratación serán obligatorias para el contratista y deberán formalizarse conforme a lo dispuesto en el art. 156 del TRLCSP.

En lo concerniente a su régimen, se estará a lo dispuesto en el Título V del Libro I y a los arts. 211, 219 y 296 del TRLCSP.

En aras al principio de eficacia que debe presidir la actuación de las Administraciones Públicas, se seguirá el siguiente procedimiento de modificación:

- 1.- Propuesta formulada por el Servicio de Policía Local.
- 2.- Audiencia al contratista en el plazo mínimo de 3 días.
- 3.- Acreditación de la existencia de crédito adecuado y suficiente.
- 4.- Aprobación por el órgano competente para aprobar el gasto y la modificación, previos informes jurídicos y de fiscalización.

Salamanca, 27 de Octubre de 2.017

El Jefe del Servicio
de Contratación y Bienes



Fdo.: Brayan Pérez Terradillo



ANEXO N° 1

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE CONFORME AL ART. 146.4 DEL
TRLCSP DE CUMPLIR LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN EL TRLCSP Y EN LOS
PLIEGOS DE CONDICIONES ADMINISTRATIVAS Y TÉCNICAS PARA CONTRATAR CON EL
EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SALAMANCA.

D. _____ con D.N.I. n° _____,
en nombre propio o en representación de la Sociedad _____,
con C.I.F.n° _____, en relación con el procedimiento
_____ convocado para la contratación de
_____.

DECLARA

Que al tiempo de finalizar el plazo de presentación de
proposiciones en dicha licitación, la empresa
_____, sus administradores y representantes, así
como el firmante, cumplen las condiciones establecidas para contratar con
la Administración en el Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de
noviembre, que aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del
Sector Público (art. 146.4 TRLCSP), y en los pliegos de condiciones
administrativas y técnicas.

Asimismo, manifiesta expresamente su compromiso de poner a
disposición del órgano de contratación toda la documentación que a tales
efectos le sea requerida, de conformidad con el art. 146.4.2° del TRLCSP
y, siempre, antes del acto de adjudicación del contrato, caso de resultar
propuesto para tal fin.

En _____ a _____ de 20 ____.

[D.N.I. firmante]

Firmado

ANEXO N° 2

MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

D. _____, mayor de edad, con domicilio en _____, provisto de Documento Nacional de Identidad n° _____ actuando en nombre propio ó en representación de _____, C.I.F. n° _____, con domicilio social en _____,

EXPONE:

Primero.- Que desea tomar parte en la convocatoria en procedimiento abierto con un criterio, convocado por el Excmo. Ayuntamiento, para la contratación del suministro de botas y pantalones tácticos policiales para el Servicio de la Policía Local para el Servicio de Policía Local.

Segundo.- Que enterado de las condiciones y requisitos, que acepta, y que se exigen para la adjudicación del suministro que se especifica, a cuyo cumplimiento se compromete en su totalidad, con estricta sujeción al Pliego de Prescripciones Técnicas y Cláusulas Administrativas, presenta la siguiente

- OFERTA:

- Empresa Oferente:
- Denominación del suministro:
- Oferta económica por cada par de botas tácticas policiales:
 - o Base imponible: -----
 - o IVA al ----- %
 - o TOTAL----- (en número y letra)
- Oferta económica por cada pantalón táctico policial:
 - o Base imponible: -----
 - o IVA al ----- %
 - o TOTAL----- (en número y letra)
- Reducción del plazo de entrega en _____ días.

(Lugar, fecha y firma del licitador)